

**ORDENANZA****PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 5

ORDENANZA No. 019 DE 2017*(26 de diciembre)***"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere los artículos 30, 43, 44 y 65 de la Constitución Política y el artículo 4 No. 2 de la ley 361 de 1997; artículo 17 y 20 de la ley 1098 de 2006 y el conpes 113 del 31 de marzo de 2008,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO: Establecer la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread Fruit and Crab" 2017- 2032 para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que garantice a todos sus habitantes, el goce de una alimentación y nutrición adecuada para el desarrollo de una vida saludable y activa y de la misma manera establezca en la administración departamental acciones de continuidad y prospectiva a largo plazo para la dinamización institucional que garantice la periodicidad e inclusión en los planes de desarrollo de un componente o capítulo que permita desarrollar en el tiempo la presente política, así como de incluir el respeto a las tradiciones alimentarias del Archipiélago, la participación activa de las organizaciones tradicionales del pueblo Raizal y la inclusión de una perspectiva insular que promueva una política pública realmente descentralizada.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCION: Para la implementación de esta Política se adopta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread fruit and Crab" 2017-2032 contenido en el documento adjunto, como herramienta que permita la coordinación y articulación de las instituciones en todo nivel, las organizaciones, los agentes privados y los estamentos de la sociedad en un compromiso con la Seguridad Alimentaria y Nutricional de los habitantes de las islas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la efectiva gestión e impulso de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se adoptarán también los principios consagrados en las Ordenanza N°002 de Enero de 2007 "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para los menores de 14 años y sus familias, en el Departamento Archipiélago" y la Ordenanza número 012 de 29 de Julio 2014 "Por medio del cual se establecen medidas especiales de motivación en actividades físicas y nutricionales, para combatir la obesidad, el sobrepeso y sedentarismo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". Lo anterior como fundamento legal que fortalece el espíritu normativo e integra y requiere a las entidades vinculadas a realizar acciones coordinadas con la Política pública del Departamental Archipiélago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Ordenanza no modifica ni total ni parcialmente las ordenanzas anteriormente citadas, el objetivo es centralizar a la luz del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional departamental su espíritu y trazar acciones de gestión pública que lleven a cumplimiento lo establecido en su articulado.

ARTÍCULO TERCERO- ADOPTESE como parte vinculante de esta Ordenanza la Resolución No. 05269 de 2008, por medio de la cual se creó el Comité Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y por medio del cual se garantizará seguridad jurídica a este espacio de articulación institucional, que actualmente está vigente y continuará desarrollando las funciones misionales que le fueron encomendadas para tal fin.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVO GENERAL: El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread fruit and Crab" 2017-2032 tiene como objetivo general:

Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional y a la prevención de enfermedades asociadas a los hábitos alimentarios inadecuados de la población raizal y demás residentes, con especial énfasis a la más pobre y vulnerada del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la disponibilidad suficiente y estable, el acceso, consumo adecuado de alimentos con calidad e inocuidad.

ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Dimensión	Eje	Objetivos Específicos
Calidad de vida, Medios Económicos	Disponibilidad	Mejorar la productividad y la sostenibilidad agropecuaria y pesquera del departamento Procurar el suministro suficiente y sostenible de alimentos en términos de producción e importación
	Acceso	Facilitar el acceso a los alimentos para la población vulnerable y disminuir la dependencia externa de alimentos Ofrecer oportunidades para la generación de ingresos que permitan a las familias acceder a los alimentos y mejorar su seguridad alimentaria y nutricional
	Consumo	Establecer y rescatar prácticas saludables de alimentación a nivel individual, familiar comunitario en los diferentes ámbitos, que cubra las recomendaciones de energía y nutrientes
Calidad de Bien-Estar	Aprovechamiento biológico	Reducir la prevalencia de malnutrición con énfasis en las enfermedades crónicas Asegurar el agua potable y la calidad en la prestación de los servicios públicos para toda la población isleña
	Calidad e inocuidad	Establecer parámetros y medidas que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos importados que se consumen en el departamento
Transversal	Desarrollo Institucional	Establecer acciones de coordinación interinstitucional y mecanismos para asegurar la inocuidad de los alimentos para el consumo de la población Implementar la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES Social 113) a través del Plan "Bread fruit and Crab" 2017 – 2032.

ARTICULO SEXTO. EJES O COMPONENTES: El plan está enmarcado bajo los 5 ejes que dicta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (CONPES Social 113): Disponibilidad, Acceso, Consumo, Aprovechamiento Biológico y Calidad e Inocuidad y el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, más un eje de enfoque Insular que integre las relaciones

internacionales, las condiciones del derecho del mar y la geopolítica territorial del Archipiélago.

ARTICULO SEPTIMO. LINEAS DE ACCION:

Línea 1: Desarrollo y fomento a la producción y comercialización de alimentos para el consumo local.

Línea 2: Adaptación al cambio climático y lucha contra la desertificación de la tierra por parte de las entidades de control ambiental.

Línea 3: Control de precios y garantía de acceso a los alimentos de la canasta básica familiar.

Línea 4: Fomento de prácticas protectoras de la salud y nutrición

Línea 5: Mejoramiento de los servicios públicos, saneamiento ambiental y cuidado del agua a nivel social y comunitario

Línea 6: Aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, para garantizar que sean aptos para el consumo humano

Línea 7: Desarrollo científico, divulgación y socialización en los 5 ejes de la seguridad alimentaria y nutricional.

Línea 8: Verificación y control aleatorio de los alimentos que ingresan a las Islas, desde el punto de salida con el proveedor, tanto para la comercialización nacional como internacional.

ARTICULO OCTAVO: Existe un comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional reglamentado mediante Resolución 05269 del 12 de diciembre de 2008. Este comité está integrado por entidades responsables y corresponsables, para tal fin por medio de la presente ordenanza se actualiza el artículo segundo de la citada resolución así:

El Comité Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago estará integrado por:

El Secretario de Planeación o su delegado

El Secretario de Salud o su delegado

El Secretario de Gobierno o su delegado

El Secretario de Agricultura y pesca o su delegado

El secretario de Deporte o su delegado.

El secretario de desarrollo social o su delegado

El Director del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" o su delegado

El Director del Servicio Seccional de Aprendizaje "SENA" o su delegado

El Director de la Corporación para el desarrollo sostenible CORALINA o su delegado

El Director de la Universidad Nacional de Colombia Sede Caribe o su delegado

Un (1) Representante de las organizaciones Raizales oficialmente avalado con representación formalizada.

Un (1) Representante de la autoridad Raizal.

Un (1) Representante de la Asociación de Agricultores y Pescadores.

Un (1) Representante de la Asociación de tenderos

Un (1) Representante de las organizaciones de Mujeres y género.

Un (1) Representante de la liga o asociaciones de consumidores.

Director ejecutivo de la cámara de comercio.

Alcalde del Municipio de Providencia.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité estará liderado por la Secretaría de Salud departamental como indica la Resolución 05269 del 12 de diciembre de 2008 en coordinación y con el apoyo de la Secretaría de Planeación departamental; sin embargo y para tal fin, autorícese al Comité a establecer su propio reglamento para definir las funciones internas administrativas, creación y rotación de una Secretaría Técnica que haga las veces de articulador institucional,

así como la periodicidad de reuniones, formalización de integrantes y delegados, creación de sub-mesas y demás requerimientos formales para operar. El reglamento deberá estar redactado y concertado en un periodo no mayor a tres meses a la firma de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la etapa de implementación será apoyado por la Secretaría de educación departamental, ICA, secretaria de servicios públicos y medio ambiente, DPS, Juntas de Acción comunal de la comunidad raizal. También podrán hacer parte de este comité, las distintas Agencias Cooperación Internacional que hacen presencia en el Departamento

ARTICULO NOVENO. COORDINACION: El gobernador ejercerá y promoverá la coordinación interinstitucional del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread Fruit and Crab" a través del Consejo de Política Social, espacio éste en donde deberá periódicamente presentar el estado de avance del ciclo de esta Política Pública. Si el Gobernador considera necesario podrá crear una Coordinación específica conjunta a la Secretaría de Salud, que a su vez coordinará el Comité departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTICULO DECIMO. FINANCIACION: El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "Bread Fruit and Crab", se financiará con recursos de la Nación, recursos propios y recursos de cofinanciación no reembolsables aportados por diversas fuentes entre las cuales están: las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, las agencias internacionales y de cooperación internacional, etc.

Durante la vigencia del Plan deberán destinarse recursos desde el Plan Departamental de Desarrollo, los cuales se ejecutarán año a año a través de las acciones correspondientes en las diferentes entidades en cumplimiento de sus planes institucionales y la realización de sus proyectos.

Será necesario coordinar todo programa o proyecto que se pretenda ejecutar en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual integrará este trabajo a un plan operativo anual.

Parágrafo Primero: La administración departamental dispondrá de los trámites administrativos necesarios a fin de crear a partir de la vigencia fiscal 2018, las instancias respectivas que adelanten las acciones de gestión pública, bajo los principios propios de la Ley 489 de 1998, con el propósito de planificar todas las acciones en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) conforme a la Política aprobada para el Departamento Archipiélago.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION: EL Comité Seguridad Alimentaria y Nutricional, previo presentación y aprobación del Consejo Departamental de Política Social, rendirá un informe anual o semestral a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Bread Fruit And Crab"

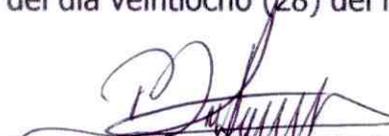
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN: El Gobierno Departamental promoverá la participación de las organizaciones étnicas del pueblo Raizal y para tal fin los incluirá bajo un enfoque participativo para generar programas, proyectos, líneas de acción y estrategias ancestrales; consultando, rescatando y respetando sus tradiciones culturales y alimentarias. Lo anterior implica el trabajo responsable y dedicado de estas organizaciones oficialmente inscritas, así como su

Vocación de trabajo que garantice la representatividad en el marco de los principios de la administración pública.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Facúltese al Gobierno Departamental para que en el marco del desarrollo e implementación de la política pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago; se realice un censo o caracterización de la población del Archipiélago, frente al consumo de alimentos saludables y la determinación del Índice de Masa Corporal (IMC) con él, propósito de realizar el diagnóstico nutricional de la población o habitantes de la sociedad Insular y del pueblo étnico Raizal

ARTICULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


BRADISON FERNANDEZ BRYAN
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaría General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 019 del 28 de diciembre de 2017.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria Genera


RECIBIDO
FECHA: 01-09-2018
HORA: 5:00
FIRMA: 



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowert
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 019 DE 2017** "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de enero de 2018, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 04 de enero de 2018.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

ALAIN MANJARRES FLOREZ

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RECIBIDO

FECHA: 04-01-18

HORA: 5:00

FIRMA: